



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
Carrera 4ª No. 2-18 FAX 092 – 8209563
Email: j05adminpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, treinta y uno (31) de octubre de dos mil trece (2013)

Expediente N° 19001333300520120018900
Demandante DUVERNEY ARTEAGA CRUZ
Demandado MUNICIPIO DE ROSAS - CAUCA
Medio de Control NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO DE POPAYÁN**

CERTIFICA:

Que en la fecha del treinta y uno (31) de enero de dos mil trece (2013), se efectuaron las notificaciones personales dentro del proceso de la referencia, de conformidad con los artículos 197 y 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 del CGP, toda vez que se realizó la notificación personal del auto admisorio de la demanda, de la demanda, y de la corrección de la demanda, a través del buzón de correo electrónico suministrado para recibir notificaciones judiciales, al MUNICIPIO DE ROSAS - CAUCA, a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO y al PROCURADOR 183 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS.

Que en la fecha del treinta y uno (31) de enero de dos mil trece (2013), se hizo la remisión de copia de la demanda, de sus anexos, del auto admisorio de la demanda, y de la corrección de la demanda, mediante el servicio postal autorizado, a las entidades anteriormente relacionadas.

Que en la fecha del siete (07) de marzo de dos mil trece (2013), finalizó el término común de veinticinco (25) días después de surtida la última notificación, señalado por el inciso 5° del artículo 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 del CGP, vencidos los cuales, comienzan a contabilizarse los treinta (30) días de traslado de la demanda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 172 del CPACA.

Que en la fecha del veinticinco (25) de abril de dos mil trece (2013), finalizó el término de treinta (30) días de traslado de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 172 del CPACA.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
Carrera 4ª No. 2-18 FAX 092 – 8209563
Email: j05adminpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Que en la fecha del diez (10) de mayo de dos mil trece (2013), finaliza el término de diez (10) días, que tiene la parte demandante, para adicionar, aclarar, o modificar la demanda, por una sola vez, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 del CPACA.

Que por auto de sustanciación N°0360 de fecha doce (12) de junio de dos mil trece (2013), proferido en la Audiencia Inicial, se ordenó vincular al proceso al señor GERARDO PEÑA PERAFÁN, quien fue nombrado en reemplazo del demandante, y se ordenó notificarle en los términos de ley.

Que en la fecha del diecisiete (17) de septiembre de dos mil trece (2013), se realizó la Notificación Por Aviso, al vinculado al proceso señor GERARDO PEÑA PERAFÁN, haciéndole entrega del auto admisorio de la demanda, de la demanda, del auto que ordena corregir la demanda, y de la corrección de la demanda, dentro del proceso de la referencia. Por lo que la Notificación Por Aviso realizada al vinculado al proceso se entiende surtida al día siguiente al de la entrega en el lugar de destino, es decir el día del dieciocho (18) de septiembre de dos mil trece (2013) (Artículo 320 del C. de P.C.).

Por lo anterior, en la fecha del dieciocho (18) de septiembre de dos mil trece (2013), se surtió la notificación al vinculado señor GERARDO PEÑA PERAFÁN dentro del proceso de la referencia.

Que en la fecha del treinta y uno (31) de octubre de 2013, finalizó el término de treinta (30) días de traslado de la demanda, para el vinculado al proceso señor GERARDO PEÑA PERAFÁN, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 172 del CPACA.

BRIGITTE MUÑOZ ESCORCIA
Secretaria